



Resolución Comisión Disciplinaria

No. 101-CD-FPF-2023

Expediente N° 38-2023-CD-FPF

Lima, 12 de octubre de 2023

I. VISTOS:

- El reclamo interpuesto por el Club Deportivo “Defensor Cubillas” de Espinar, el 25 de setiembre del 2023, mediante la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, por el cual solicitan la adjudicación de los puntos que corresponden al partido que disputaron contra el Club Miguel Grau De Deportes de Abancay el 24 de setiembre del 2023.
- Resolución N° 095-CD-FPF-2023.
- El escrito de descargos presentado por el Club Miguel Grau De Deportes de Abancay.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, el Artículo 78°, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, los casos de la Primera División ADFP y Segunda División ADFP-SD en primer grado, así como en la Etapa Nacional de la Copa Perú también en primer grado.
4. Que, el numeral 4) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que “*Un Club puede reclamar ante el órgano jurisdiccional competente el resultado o situación relacionada con un partido en el que participó solo el primer día hábil después de realizado este*”. Sobre el particular, la Comisión verificó que el recurrente cumplió con formular su pedido dentro del plazo previamente señalado y acompañó la tasa correspondiente.

5. El Club Deportivo “Defensor Cubillas” de Espinar sostiene que desde el 02 de septiembre de 2022 hasta el 14 de marzo de 2023, el Club Miguel Grau de Deportes de Abancay se encontraba en una situación de “acefalía”, es decir sin representante legal que cuente con Vigencia de Poder que lo habilite a obrar en representación del club. Pese a ello, en dichas condiciones, en fechas 15 y 17 de febrero del 2023, el referido Club inscribió a los futbolistas BARRERA CHAVIERI JHONIDEYVI y BRAVO GARAY ROMELL NIVARDO. Así, es posición del Club reclamante que la inscripción de los jugadores y sus respectivas incorporaciones en la planilla del Club devienen en actos nulos de puro derecho, en tanto el Club Miguel Grau de Deportes de Abancay no contaba con representante válido.
6. Por Resolución N° 95-CD-FPF-2023, la Comisión Disciplinaria resolvió admitir a trámite el reclamo interpuesto por el Club Deportivo “Defensor Cubillas” de Espinar y dispuso correr traslado al Club Miguel Grau De Deportes de Abancay, a fin de que presenten sus respectivos descargos respecto a los hechos materia de reclamo.
7. Dentro del plazo otorgado por la Comisión, el Club Miguel Grau De Deportes de Abancay, presentó sus descargos.

III. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

8. De una revisión integral de los documentos de Vistos, la Comisión Disciplinaria advierte que le corresponderá dilucidar -como punto controvertido- si la Junta Directiva del Club Miguel Grau De Deportes de Abancay, se encontraba habilitada para poder realizar procedimientos de inscripción de jugadores en el Torneo de Copa Perú 2023, considerando una supuesta acefalía, por no contar con representante legal, con vigencia de poder que lo habilite a desarrollar funciones como Persona Jurídica.
9. Sobre el particular, el Club Miguel Grau De Deportes de Abancay, mediante escrito de descargos, precisó que no se ha infringido ninguna disposición y /o regla señalada por la Sub Comisión de Fútbol Aficionado, ya que:
 - i) Si bien es cierto el club se encontraba en acefalia desde el 02 de septiembre del 2023 al 14 de marzo del 2023, no infringieron ningún dispositivo legal, puesto que, mediante Oficio Circular N° 004-S.C.F. A-2023 de fecha 12 de mayo del 2023, la Sub Comisión de Fútbol Aficionado de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Futbol, dispuso que todos los Clubes, cuyo nombramiento de autoridades se encuentren vencidos, contaban con plazo para la inscripción de la nueva Junta Directiva ante Registros Públicos hasta el 31 de agosto del 2023.
 - ii) Que la Comisión Disciplinaria deberá tomar en consideración la jurisprudencia existente donde se refrenda la capacidad jurídica del Club Miguel Grau De Deportes de Abancay para su participación en el Campeonato de Copa Perú año 2023. Específicamente, se remite a la Resolución de Comisión de Apelación N° 025-CA-FPF-2023 de fecha 20 de setiembre del 2023.

10. Este Colegiado, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, observa que mediante Oficio Circular N° 004-S.C.F. A-2023 de fecha 12 de mayo del 2023, la Sub Comisión de Fútbol Aficionado de la FPF determinó la posibilidad de que los Clubes que participen en el referido campeonato puedan acreditar la inscripción de su Junta Directiva en Registros Públicos; otorgando, para ello, hasta el 31 de agosto de 2023.
11. En el caso concreto, considerando que el principal argumento del reclamo formulado por el Club Deportivo “Defensor Cubillas” de Espinar radica en el cuestionamiento de la -supuesta- falta de inscripción de su Junta Directiva; situación que, como se ha expuesto previamente, no resulta contraria a las disposiciones normativas determinadas por los organizadores del referido Torneo (en este caso, la Sub Comisión de Fútbol Aficionado de la FPF), esta Comisión resuelve conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO : **DECLARAR INFUNDADO EL RECLAMO** interpuesto por **el CLUB DEPORTIVO “DEFENSOR CUBILLAS”** contra el **CLUB MIGUEL GRAU DE DEPORTES DE ABANCAY**, conforme a los considerandos expuestos en la presente decisión.

SEGUNDO : Notificar al **CLUB DEPORTIVO “DEFENSOR CUBILLAS” DE ESPINAR** y al **CLUB MIGUEL GRAU DE DEPORTES DE ABANCAY**.

TERCERO : **PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la **SUBCOMISION DE FUTBOL AFICIONADO** y demás áreas que guarden relación con la misma.

Regístrese y Comuníquese

Fdo. Miguel Grau (presidente), Martha Meza (vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández

